



CERTIFICADO DE ACUERDO

DOÑA MARTA PARRA SAINZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

CERTIFICO

Que la JUNTA GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

JGL: PROPUESTA BASES TRABAJADORA SOCIAL REFUERZO LEY DE DEPENDENCIA.

"Inmaculada Alba Romero, Delegada de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, ante la Junta de Gobierno Local:

Vista la solicitud de la Jefa de Servicio Accidental de Servicios Sociales y la Delegada de Servicios Sociales, para la contratación de una trabajadora social, con fondos procedentes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el refuerzo de los Servicios Sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. Siendo esta contratación a jornada completa, con horario partido de mañana y tarde.

Visto que el informe de Intervención de Fondos por el cual se informa que se contaría con el crédito adecuado y suficiente para asumir los gastos derivados de la contratación.

Propone, la aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo arriba referenciado y cuyo contenido es:

BASES PARA LA SELECCIÓN EN REGIMEN DE INTERINIDAD DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL AL AMPARO DEL ACUERDO DE 25 DICIEMBRE EN CONSEJO DE MINISTROS PARA EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA, POR LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

*La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar en régimen de interinidad a jornada completa y en horario de mañana y tarde a un **Trabajador/a Social**, para la subvención concedida conforme **Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, publicado BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia para el ejercicio de 2.023 y sus posibles prórrogas.***

Donde según ANEXO de dicho Acuerdo, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera tiene asignada una subvención que asciende a 45.509,00 €.

La presente convocatoria se fundamenta en lo regulado en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023., considerándose como urgente e inaplazable la contratación del puesto de trabajo para atender el programa objeto de subvención descrito en el mencionado Acuerdo en los tiempos en ella marcados.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE CONTRATACION.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, procederá a contratar a las personas seleccionadas de acuerdo con lo dispuesto

Edificio Emprendedores - Avda. Duque de Arcos, s/n. Tlf. 956704005

www.arcosdelafrontera.es





en estas bases, siendo las mismas en régimen de interinidad, atendiendo lo previsto el artículo 10 c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público los Trabajadores,.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de la titulación de Asistente Social, Diplomado Universitario o Grado en Trabajo Social.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B1 y contar con vehículo propio
- g) Tener certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Mediante instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles a partir de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la propia web de esta Entidad.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera vía correo electrónico, (personal@arcosdelafrontera.es) debiendo el solicitante comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta a la presentes bases (en que se incluye autobarema de méritos), en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por

Edificio Emprendedores - Avda. Duque de Arcos, s/n. Tlf. 956704005



inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsa:

- Documento nacional de identidad en vigor.*
- Título académico exigido.*
- Hoja de autobaremación incluida en estas bases.*
- Carnet de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.*
- Certificado negativo de Registro Central de delincuentes sexuales*

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias (5 días desde la publicación en el tablón de edictos), se dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de 3 días para la subsanación de deficiencias detectadas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en la página web oficial.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.*
- Vocales: Dos, todos ellos funcionarios/as de carrera.*
- Secretario: Un funcionario/a de carrera, con voz pero sin voto.*

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará en observancia a los principios de igualdad, mérito y capacidad mediante el sistema selectivo de concurso, incluyéndose en el mismo las siguientes fases:

Concurso de Méritos. (Máximo 100 ptos.)

• **Experiencia (máximo 60 puntos):**

_ Por cada mes de experiencia en la plaza a la que se opta como Trabajador/a Social de Ley de Dependencia en la Administración Pública: 1,5 puntos.

_ Por cada mes de experiencia en la plaza a la que se opta como Trabajador/a Social de Ley de Dependencia en Entidades sin ánimo de lucro y Empresas Privadas: 0,75 puntos.

• **Formación (máximo 40 puntos) propios de Ley de Dependencia- Servicios Sociales y materias transversales:**

_ Hasta 20 horas: 0,5 puntos.

_ De 21 a 60 horas: 0,8 puntos.

_ De 61 a 100 horas: 1 puntos.

_ De 101 a 150 horas: 1,2 puntos.

_ De 151 a 200 horas: 1,4 puntos.

_ De 201 en adelante: 1,6 puntos

DESEMPATE:

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los que pudieran obtener el puesto por la puntuación obtenida, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar. “

En el supuesto de empate entre el resto de los candidatos, este se resolverá en un sorteo público conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.





Los méritos se acreditarán documentalmente y serán presentados junto con la solicitud en el plazo requerido en el orden establecido en la Hoja de Autobaremación, éstos se acreditarán mediante la aportación de, los siguientes documentos, originales, o fotocopias compulsadas de éstos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminado el proceso la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, el listado, con la puntuación total de los aspirantes, que resultará de la suma de los procesos selectivos celebrados, Siendo la puntuación en cada una de las fases la determinada en el punto séptimo de estas bases.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, **en el plazo de 3 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en su página web, y propondrá al aspirante que hayan resultado seleccionado para el puesto de Trabajador/a Social, por orden de puntuación, así como determinará el Orden en el que hayan quedado el restante de los opositores que han superado el proceso selectivo.

DECIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el

Edificio Emprendedores - Avda. Duque de Arcos, s/n. Tlf. 956704005

www.arcosdelafrontera.es





caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a los miembros del Tribunal Calificador la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos durante el procedimiento de selección.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN EN REGIMEN DE INTERINIDAD DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL AL AMPARO DEL ACUERDO DE 27 DICIEMBRE EN CONSEJO DE MINISTROS PARA EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO POR LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE:

Plaza a la que aspira:		Fecha Publicación.:	
D.N.I.			
Apellidos:		Nombre:	
Domicilio:			
C.P.:	Provincia:	Localidad:	
Tfno.:	mail:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- DNI o documento de renovación.
- Título exigido en las bases reguladoras
- Carnet de conducir tipo B1
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Documentación referida en la hoja de autobaremación de los méritos alegados.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 20

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y

Edificio Emprendedores - Avda. Duque de Arcos, s/n.Tlf. 956704005





Nº HORAS	Nº DE CURSOS	TOTAL
Hasta 20 horas: 0,5 puntos.		
De 21 a 60 horas: 0,80 puntos.		
De 61 a 100 horas: 1 puntos.		
De 101 a 150 horas: 1,2 puntos		
De 151 a 200 horas: 1,4 puntos.		
De 201 en adelante: 1,6 puntos.		

PUNTUACIÓN APARTADO B):
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (A+B):

Por todo

Se propone la aprobación de dichas bases y su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web del Excmo. Ayuntamiento.

Comunicar al Negociado de Personal y a la Delegación de Servicios Sociales para su tramitación.

Y para que así conste"

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 8 votos a favor de los Grupos Políticos G.M. POPULAR y G.M. AI En consecuencia, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

- 1.- Aprobar la propuesta en los términos anteriormente transcritos.
 - 2.- Dar traslado del presente Acuerdo a la **Delegación de Personal**, para que tome conocimiento del mismo y procedan a su sustanciación y notificaciones procedentes.
- PRO. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.





Y para que conste expido la presente, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a **fecha de la firma electrónica.**

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 17/09/2023 8:12:11
HASH: 5093DE44DD1B102656345782D616580146627

MARTA PARRA SAINZ (1 de 2)
Secretario
Fecha firma: 16/09/2023 17:56:13
HASH: 5093DE44DD1B102656345782D616580146627

Edificio Emprendedores - Avda. Duque de Arcos, s/n. Tlf. 956704005

www.arcosdelafrontera.es

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Certificado de Acuerdo

Código para validación: QJD2K-W2VPY-H19E8
Verificación: https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/9.

